

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA LARGA DURACIÓN

¿QUÉ ES?

Se trata de una autorización de residencia de larga duración que **autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente** en las mismas condiciones que los españoles por un periodo de 5 años, renovable. **El solicitante no puede haber salido de España más de 10 meses en los últimos cinco años y nunca más de 6 meses seguidos.**

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- En los **Registros de cualquier** órgano administrativo de la Administración General, **Ayuntamiento** o Comunidades Autónomas, con cita previa y dirigido a la **Oficina de Extranjería**, ó en **C/ García de Paredes 65**.
- En cualquier **Oficina de Correos** mediante **correo administrativo** dirigido al Registro de la Delegación de Gobierno en Madrid.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y COPIA)

1. **Impreso** de solicitud en [modelo oficial \(EX-11\)](#) por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**.
2. **Copia del pasaporte** completo y si se modificó el pasaporte dentro de los últimos cinco años, copia del pasaporte anterior.
3. **Copia del NIE**
4. **Empadronamiento**
5. **Tasa Modelo 790 código 052 epígrafe 2.6** "autorización de residencia de larga duración y autorización de residencia de larga duración-UE y por un importe de 21,87 €. **El impreso para el abono se podrá descargar desde el [portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública](#)**
6. **Certificado** de las autoridades autonómicas competentes que acrediten la escolarización de los menores a su cargo, en edad de escolarización obligatoria.

Según supuesto

- Si **cesa como descendiente a cargo de familiar de la UE**: Documentación acreditativa (contrato de trabajo o recursos económicos propios)

UNA VEZ QUE SE HAYA CONCEDIDO LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN:

En el momento que el trámite sea favorable por internet o llegue una carta domicilio que así lo manifieste se deberá sacar **cita previa de huellas en web cita previa extranjería: [pagina - Administraciones Públicas \(administracionespublicas.gob.es\)](#)** y aportar la siguiente documentación:

1. Pasaporte o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción (en vigor) y copia de las hojas donde figuren los datos de filiación, fecha de validez y la fotografía.
2. [Solicitud EX 17](#).
3. 1 Fotografía reciente en color, tamaño carnet y con el fondo blanco.
4. Justificante del abono de la tasa Modelo [790 Código 012](#) del Ministerio del Interior. Tasa: **21,65 Euros**
5. Certificado de empadronamiento en caso de que haya cambiado de domicilio, (máximo de 3 meses de antigüedad).
6. Impresión de la pantalla resuelto-favorable disponible en el apartado Información sobre el estado de tramitación de los expedientes de extranjería.
7. En caso de que no sea la primera tarjeta, traer la anterior.
8. En caso de extravío o sustracción de la tarjeta, original y copia de la denuncia.
9. Recuerde que deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias.